

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general. — Sección Administración general

CIRCULARES

Previo instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Linar del Churro", enclavada en término municipal de Chapinería, propiedad de don Pedro Robles Fernández, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Finca de don Pedro Robles.

Sur: "Los Quemados".

Este: Carretera de Aldea del Fresno.

Oeste: "Los Quemados".

Extensión superficial: 10,1200 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 6 de agosto de 1968.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—5.056)

Previo instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Chorreras", enclavada en término municipal de Chapinería, propiedad de don Pedro Robles Fernández, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Camino de "Las Chorreras" y finca de don Mariano Rico.

Sur: "Los Quemados".

Este: Carretera de Aldea del Fresno.

Oeste: Finca de doña Rosario Povedano.

Extensión superficial: 14,6120 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 6 de agosto de 1968.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—5.057)

Previo instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Huerta de la Zanja", enclavada en término municipal de Chapinería, propiedad de don Pedro Robles Fernández, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Camino de "Las Chorreras".

Sur: Finca de don Pedro Robles.

Este: Finca de Herederos de Eustaquia Fernández.

Oeste: Carretera de Aldea del Fresno.

Extensión superficial: 17,08.00 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 6 de agosto de 1968.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—5.058)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia subasta para las obras de ampliación de las instalaciones de elevación de agua a Móstoles, por el precio tipo de 3.202.318,92 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (García de Paredes, núm. 65).

El plazo de ejecución de las obras es el de un año y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por los técnicos competentes, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1967-68.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 69.046,37 pesetas; la garantía definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y documentos exigidos por la Ley se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", teniendo lugar la apertura de pliegos en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones y proyecto que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifras) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador).

Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—75.103)

Secretaría. — Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto próximo pasado, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, dos créditos: uno, de 5.000.000 de pesetas, a incorporar al capítulo I del

Presupuesto de Gastos, con el número 49 bis, "Para gastos de contratación de personal que ha de servir durante el último cuatrimestre del año en la Ciudad Escolar "Francisco Franco", y otro, de 8.500.000 pesetas, a incorporar al capítulo II del mismo Presupuesto, con el núm. 191, bis, "Para los gastos de alimentación y demás necesarios de material y diversos, para el sostenimiento de la Ciudad Escolar "Francisco Franco", durante el último cuatrimestre del año"; cuyo total importe de pesetas 13.500.000 se obtiene por transferencia del disponible que en el día de la fecha presentan las siguientes partidas del mismo Presupuesto ordinario de Gastos: de la número 34, "Haberse amas externas Instituto Puericultura", 2.000.000 de pesetas; de la número 171, "Alimentación" 1.000.000 de pesetas; de la núm. 178, "Material escolar, etcétera", 250.000 pesetas; de la núm. 188, "Utensilios cocina, comedor, etc.", 80.000 pesetas; de la núm. 189, "Vestuario, uniformes, etc.", 200.000 pesetas, y de la número 288 bis, "Puesta en servicio Ciudad Sanitaria "Francisco Franco", 9.970.000 pesetas".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—5.506)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de agosto pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de Guadix.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.079)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de agosto pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de Los Evangelios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.080)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de agosto pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de Barrafón.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.081)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de agosto pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de Athos, desde la de Jaime III al número 34.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de septiembre de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.082)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 de agosto pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calzada en las calles del Cristo de la Victoria, Santuario y Nicolás Sánchez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de septiembre de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.083)

Gerencia Municipal de Urbanismo

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Enajenación, mediante subasta, de la parcela núm. 73 del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

Tipo: 5.326.200 pesetas.

Garantía provisional: 83.262 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o en representación de), que vive en con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid de la parcela núm. 73 del Poblado "C" de Carabanchel Alto, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicha parcela con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones por el precio de (en letra y número) pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente. — Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, núm. 6).

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura. — Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve y treinta de la mañana del primer día há-

bil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.100)

Objeto: Enajenación, mediante subasta, de la parcela núm. 139 del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

Tipo: 3.300.000 pesetas.

Garantía provisional: 54.500 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o en representación de), que vive en con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid de la parcela núm. 139 del Poblado "C" de Carabanchel Alto, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicha parcela con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones por el precio de (en letra y número) pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente. — Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, núm. 6).

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura. — Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—75.101)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Servicio Provincial de Ganadería de Madrid

EXTRACTO DE LA RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería, estableciendo una campaña nacional de saneamiento contra la brucelosis de los animales, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 190, de 8 de agosto de 1968.

Primero. Queda establecida una campaña nacional de lucha contra la brucelosis de los animales en todo el territorio nacional.

Segundo. La campaña empezará en todo el territorio nacional el día 15 de agosto en su fase previa o de preparación, y el día 15 de septiembre en su fase ejecutiva, debiendo terminar antes del 31 de diciembre, a excepción de aquellas provincias en que el estado de la paridera o cualquier otra circunstancia impidiera la terminación en este plazo. En este caso deberá finalizar antes del 20 de marzo de 1969.

Tercero. Se establece para la especie bovina la vacunación obligatoria contra la brucelosis de todo el censo nacional, en todos los ejemplares de edad superior a tres meses, sea cualquiera su aptitud y raza. Únicamente en el caso del toro de lidia, se excluyen los toros que, destinados a sementales o a la lidia, hayan sido ya marcados y separados de las madres.

Quedan excluidos los efectivos bovinos de las ganaderías de sanidad comprobada, ganaderías diplomadas y paradas de sementales.

Cuarto. Sistemáticamente, y fuera de los plazos conferidos a la presente campaña, en años sucesivos serán vacunados todos los bóvidos de tres a nueve meses de edad que hayan nacido con posterioridad al saneamiento de establo, para lo cual el ganadero deberá comunicar el nacimiento o la entrada de bóvidos de esta edad en su establo al Veterinario titular.

Quinto. La vacunación es obligatoria y será desarrollada por las respectivas Jefaturas provinciales de Ganadería.

Sexto. Todas las reses bovinas vacunadas serán marcadas en la oreja, median-

te marca de perforación, cuya tenaza y troquel será proporcionado gratuitamente por la Dirección General de Ganadería.

Séptimo. En los Municipios en los que hayan sido comunicados casos de brucelosis humana, todos los censos ovinos de edad superior a cuatro meses y sin límite de edad superior, serán vacunados, teniendo en cuenta, para la aplicación de la vacuna, el estado de gestación de las ovejas.

En el resto de los Municipios se podrá proceder a la vacunación de los censos ovinos cuyos ganaderos deseen acogerse voluntariamente a estos beneficios, siendo preferentes los comprendidos en los planes especiales de Tierra de Campos, Campo de Gibraltar y zonas de seguridad fronterizas.

Octavo. La vacunación será practicada por los Veterinarios titulares dentro de los plazos previstos, y en los casos necesarios, por los Veterinarios contratados de la Dirección General de Ganadería.

La vacuna es totalmente gratuita y será suministrada por la Dirección General de Ganadería, pudiendo percibir el Veterinario titular por la vacunación la tasa 21.10, apartado 2.º y 3.º, y por los gastos de marcaje, material y reposición, la cantidad de 3 pesetas por bovino y 1 por ovino, siendo el desplazamiento, en caso de que lo hubiera, por cuenta del ganadero.

Novena. Para la especie caprina, independiente de la campaña que se desarrolla de acuerdo con la O. M. de 17 de febrero de 1967 y las Resoluciones de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad de 14 de junio de 1967, se procederá en todos los Municipios donde hayan sido comunicados casos de brucelosis humana a los Servicios de esta Dirección, a la detección mediante seroaglutinación de reaccionantes positivos, con sacrificio o indemnización.

Décimo. Asimismo, en los casos en que se proceda a saneamiento de rebaños de ovinos, en donde convivan cápridos, en éstos será realizada detección de reaccionantes a la seroaglutinación y los positivos, serán sacrificados e indemnizados.

Undécimo. Dentro del período de la fase ejecutora de la campaña se realizará una revisión de todos los ejemplares bovinos, ovinos, suinos y caprinos que compongan las explotaciones de sanidad comprobada y ganaderías diplomadas, mediante seroaglutinación rápida con antígeno brucel standard. En caso de títulos dudosos, se realizará una nueva reacción lenta y aún aquellas otras que se consideren necesarias para un efectivo diagnóstico.

En los casos en que la positividad sea superior al 15 por 100, se repetirán las pruebas a los cuarenta y cinco días, y si es superior al 8 por 100, a los noventa días, independientes de las revisiones que correspondan en lo sucesivo y que determina el artículo 20 del Reglamento de Epizootias.

Los animales reaccionantes positivos, de acuerdo con el contenido de la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 22), por la que se regula la concesión de títulos de ganaderías diplomadas, habrán de ser eliminados de las explotaciones. Esta eliminación correrá a cargo del ganadero y deberá ser efectuada en un plazo máximo de un mes, para así poder continuar en posesión de los títulos correspondientes.

Duodécimo. Asimismo se realizará la revisión sanitaria de todos los sementales establecidos en paradas autorizadas de las citadas especies, procediéndose de igual modo que en el caso anterior.

Décimotercero. Las precedentes revisiones y controles sanitarios se desarrollarán bajo la dirección técnica de los Directores de los Laboratorios Pecuarios Regionales.

Décimocuarto. Cuando alguna explotación de las comprendidas entre las ganaderías de sanidad comprobada, diplomadas y paradas de sementales, no tengan animal reaccionante alguno, será propuesta a este Superior Centro, para reconocerla, bajo la certificación correspondiente, como "Explotación exenta de brucelosis".

En el resto de los casos, esto es, donde se hayan practicado vacunaciones, se otorgará también el certificado de explotación exenta de brucelosis, cuando hayan trans-

currido diez meses sin la presentación de casos clínicos y se haya procedido al diagnóstico etiológico de los abortos, si los hubiera, comprobándose así que no se deben a brucelosis.

Las explotaciones que obtengan el certificado de "Exentas de brucelosis", quedarán sometidas a inspecciones y comprobaciones periódicas.

Décimoquinto. En todos los casos en que se conozcan abortos dentro de una explotación, para el diagnóstico etiológico se procederá a cuantas pruebas consideren convenientes para determinar la etiología y el tipo de brucelas, si se debiera el aborto a causa brucelera.

La Subdirección General de Profilaxis e Higiene distribuirá a las Jefaturas y Laboratorios las dosis de vacuna necesarias, según los censos bovinos de cada provincia y las peticiones formuladas por los citados Servicios provinciales y regionales.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1968. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—5.062)

AYUNTAMIENTOS

LAS ROZAS DE MADRID

Don Pedro Montoro Díaz solicita autorización para instalar venta al por menor de carbones de toda clase en el camino del Caño, núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 30 de agosto de 1968.—El Alcalde, Jesús Benito.

(G. C.—5.052) (O.—75.096)

Don Pedro San Juan Valero solicita autorización para instalar tienda de ultramarinos en la calle Carretera de La Coruña, número 38.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 30 de agosto de 1968.—El Alcalde, Jesús Benito.

(G. C.—5.053) (O.—75.097)

MOSTOLES

Don Tomás Fernández Gil solicita autorización para instalar un despacho de pan en el camino de Humanes, calle 1.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 28 de agosto de 1968.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—5.054) (O.—75.098)

GETAFE

Solicitado por doña Savina P. el Robles licencia para apertura de droguería-perfumería en P. Margaritas, bloque 27, local 8, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 30 de agosto de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.055) (O.—75.099)

ROBLEDO DE CHAVELA

El día 25 de septiembre, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial las primeras subastas que se indican:

Para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos por año forestal en el prado de estos Propios, denominado "Prado Almojón", bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas (5.000).

Para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos por año forestal en el prado de estos Propios, denominado "Prado Ontiveros", bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas (5.000).

Para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos por año forestal en el monte de estos Propios, denominado "Almenara", para 646 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío, bajo el tipo de tasación de cien mil pesetas (100.000).

Para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos por año forestal en el monte de estos Propios, denominado "Fuente Anguila", para 500 cabezas de ganado lanar, 150 cabrío y 70 vacuno, bajo el tipo de tasación de doscientas mil pesetas (200.000).

Para la adjudicación de un aprovechamiento de piñón por año forestal en el monte de estos Propios, denominado "Monte Agudillo", bajo el tipo de tasación de setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Para la adjudicación de un aprovechamiento de piñón por año forestal en los montes de estos Propios, denominados "La Almenara" y "Fuente Anguila", bajo el tipo de tasación de treinta mil pesetas (30.000).

Para poder tomar parte en dichas subastas será preceptivo depositar en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 de los tipos de tasación señalados.

Las proposiciones se formularán en sobres cerrados, debidamente reintegrados, admitiéndose hasta las veinte horas del día 24 de septiembre. Se acompañará a la misma resguardo acreditativo de haber constituido la fianza que se menciona anteriormente, y la declaración que se señala en el apartado 3 del artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4 y 5 de dicho texto legal.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá constituir en Arcas municipales fianza definitiva, por importe igual al 10 por 100 de la cantidad en la que se le haya adjudicado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente cualquier día laborable.

Robledo de Chavela, 27 de agosto de 1968.—El Alcalde, Tomás Sánchez.
(G. C.—5.065) (O.—75.105)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El Ayuntamiento tiene acordada la imposición de las exacciones que abajo se detallan, para que surtan efecto en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1969, y quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones:

Nuevas imposiciones

Alcantarillado.

Recogida de basuras.

Abastecimiento de agua a domicilio.

Santa María de la Alameda, a 26 de agosto de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.066) (X.—5.036)

El Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones elaborado para que surta efectos en subasta y venta de parcelas edificables, el cual queda expuesto al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de la Alameda, a 26 de agosto de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.066 bis) (O.—75.106)

GETAFE

Se expone al público por un plazo de quince días el expediente de cesión gratuita a la Organización Sindical, para instalación de sus servicios comarcales en esta Villa, de un solar propiedad municipal, sito en la calle de Guadalajara, núm. 1.

Getafe, 30 de agosto de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.067) (O.—75.107)

NAVARREDONDA

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta, que después se dirá, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, y durante los veinte días siguientes hábiles, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las proposiciones para optar a la misma, con arreglo al citado pliego.

Subasta de pastos, con 400 lanares, 30 vacunos y 10 mayores, del monte denomi-

nado "Dehesa Humbría o Nueva", de los Propios de este Ayuntamiento, que figura con el núm. 94, correspondiente al año forestal 1968-1969, por el tipo de tasación de 17.000 pesetas, a las doce de la mañana.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente, hábil, del fijado último para su presentación, a la hora que se indica.

La presentación de proposiciones, debidamente reintegradas, se admitirán desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día anterior a su celebración, en el Registro de este Ayuntamiento.

Caso de declararse desierta la subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, bajo el mismo tipo y condiciones

Navarredonda, 27 de agosto de 1968.—El Alcalde, Francisco González Domínguez.

(G. C.—5.068)

(O.—75.108)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Durante los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten reclamaciones contra los pliegos de condiciones para la subasta de los aprovechamientos de pastos de las fincas de estos Propios que luego se indican, admitiéndose a partir del siguiente día hábil, durante veinte días, proposiciones en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, para la subasta de los aprovechamientos, procediéndose a la apertura de las plicas al día siguiente hábil y hora de las once.

Los aprovechamientos que se subastan son los siguientes:

Pastos de la "Dehesa Boyal y Prado Hontanar", desde la adjudicación definitiva hasta el día 1 de marzo de 1968. Tipo de tasación: 15.000 pesetas, para 140 vacunas y 240 lanares.

Pastos del "Arroyo de la Garganta", por año forestal y tipo de 1.000 pesetas, para 60 lanares y seis vacunas.

Pastos del "Prado Nava", por año forestal y tipo de 1.400 pesetas, para 80 lanares y ocho vacunas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría.

Si resultara desierta total o parcialmente la subasta, se celebrará nueva licitación en iguales condiciones a los diez días hábiles de la primera, admitiéndose las proposiciones durante los nueve días anteriores.

Los anuncios serán de cuenta de los rematantes.

Villavieja del Lozoya, a 2 de septiembre de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.072)

(O.—75.110)

COLMENAREJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno expediente de suplemento de crédito por transferencia en el Presupuesto ordinario de 1968, por un importe total de pesetas 196.310,19, se encuentra de manifiesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Colmenarejo, 2 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Dámaso Román.

(G. C.—5.073)

(O.—75.111)

EL BOALO

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1968, acordó enajenar, mediante pública subasta, 18 solares procedentes de la finca conocida por "Cerrillo del Caño", en Cerceda, perteneciente a los bienes de Propios de este Municipio, con el fin de construir viviendas por los vecinos residentes en el Municipio que carezcan de la misma y de terrenos para construirla.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes lo estimen procedente puedan examinar el expediente que al efecto se instruye, y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

El Boalo, a 31 de agosto de 1968.—El Alcalde, Víctor Escalada.

(G. C.—5.075)

(O.—75.112)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don José María Cabrera Claver, Magistrado del Trabajo de la núm. 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos números 173, 174 y 175 de 1968, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Victoria Cuenca García y dos más, contra Luis Somolinos Muñoz, domiciliado en Asura, 115 (Ciudad Lineal), en reclamación de salarios, hoy en trámite de ejecución, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que se encuentran depositados en el domicilio del demandado, siguientes:

Una máquina "Cutti" de cortar hierro, con motor acoplado de 1 HP, tasada en 18.000 pesetas, y una máquina taladradora de pie, con motor de 0,7 HP, tasada en 3.000 pesetas.

Dicha subasta, que tendrá lugar ante la Sala audiencia de esta Magistratura el día 4 de octubre próximo, a las nueve y treinta de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25 por 100 por tratarse de segunda subasta; y

Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1968.—El Secretario (Firmado).

(C.—30.710)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en el expediente promovido por don Antonio Quintana Díaz, sobre declaración de herederos abintestato de don José Manuel Quintana Díaz, hijo de Antonio y Teresa, natural de Granada, y que falleció en Madrid, en estado de soltero, el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en donde tenía su domicilio, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho finado; que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Francisca, don Manuel, doña Teresa y don Antonio Quintana Díaz; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—52.603)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, promovido por don Valeriano Velayos Palomo, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Isabel Velayos Palomo, natural de Avila, hija de Claudio y Eusebia, de estado soltera, que falleció en Madrid, el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en su domicilio, calle Virgen de Lourdes, número cuarenta; y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte, sin testar, de dicha

causante, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Valeriano, doña Juana, doña Alejandra, don Urbano, doña Felisa, doña Máxima y doña Sonsoles Velayos Palomo, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. S., Ceferino López.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—52.607)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer, en nombre de don José Gonzalo Hernández, contra don Emilio Lozoya Martínez, sobre pago de cantidad; en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes bienes muebles, embargados a dicho demandado:

Un aparato de radio, marca "Philips", de cinco lámparas.

Un televisor, marca "Mauconi", de 19 pulgadas.

Un comedor, compuesto de mesa y seis sillas madera, color marrón claro.

Un aparato de tres puertas, con luna en el interior.

Un armario de tres puertas, con luna en el centro, roto, madera color rogal.

Una lavadora eléctrica "S/V".

Todos cuyos bienes fueron tasados en trece mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once y treinta horas en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que reside en Madrid, Colonia del Pilar, bloque once, bajo, número tres.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Cesáreo Eire.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—52.606)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Luis Fernández Fernández ("Luifer"), contra don Manuel Monreal Arribas, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo:

Una máquina cepilladora marca "Bemar", con motor eléctrico acoplado de 3 HP, de 1.700 x 3.500 mm., a 3.000 revoluciones por minuto, en buen estado.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo, el día veinticuatro de septiembre próximo, y horas de las once y media, estableciéndose como condiciones:

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio que sirvió de venta para la segunda subasta, o sea la cantidad de mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de celer a tercero; y

Que la máquina que se subasta se encuentra en poder de don Ignacio Palacios Juan, domiciliado en la calle Nebli, número 2, taller.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.642)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de igual clase número veinticinco de esta capital, en juicio ejecutivo seguido a instancia de "Metales y Derivados, Sociedad Limitada", contra don Francisco Puebla González, vecino de esta capital, con domicilio en avenida de la Ciudad de Barcelona, número ochenta, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, en quiebra, los bienes siguientes:

Un armario de madera, tipo español, de un solo cuerpo, y dos sillas.

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas, dos butacones y un tresillo.

Una sala de estar, compuesta de biblioteca de dos cuerpos, con libros, y un televisor, marca "Kiodo", de 17 pulgadas.

Otro armario, de un solo cuerpo, s'n luna.

Una cómoda, una butaca y un sillón y dos mesillas de noche.

Un frigorífico, marca "Westinghouse", grande.

Para el remate de dichos bienes, que se encuentran depositados en el demandado don Francisco Puebla González, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de cuarenta y ocho mil pesetas, en que han sido tasados los bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.604)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Por auto de este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, de fecha veintiséis del actual, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Sociedad mercantil anónima "Servicios y Montajes Electromecánicos, S. A." ("Arbeits, Sociedad Anónima"), domiciliada en esta capital, y se ha convocado a los acreedores de la misma a junta general, que tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, el día veintidós de octubre próximo, a las cuatro y media de su tarde, habiéndose acordado quedar en poder del Secretario de este Juzgado número treinta

ta y dos, a disposición de los acreedores o de sus representantes, el informe y demás documentos presentados por la intervención judicial, en virtud de lo establecido en el artículo octavo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Lo que se hace saber por el presente, y se cita a aquellos acreedores que no lo hayan sido en su domicilio para la expresada junta, previniéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.641)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Aguilar Galiana, en representación de la Sociedad "La Torre, S. A.", contra los ignorados herederos de la fallecida inquilina doña Juana Cobrejas Pascual y otros, se ha acordado requerir a los mencionados a fin de que en el término de ocho días desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el piso tercero derecha de la casa número sesenta y seis de la calle Mayor de esta capital, aperecidos de que, de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento sin consideración de ningún género y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento y aperechamiento a los ignorados herederos de la fallecida inquilina, doña Juana Cobrejas Pascual y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—52.637)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número catorce de esta capital

Por el presente edicto hago saber: Que este Juzgado municipal número catorce penden autos de proceso civil de cognición número trescientos setenta y siete de mil novecientos sesenta y siete, seguido a instancia de "Compañía Auxiliar de la Edificación", representada por el Procurador don Enrique Sorribes, contra don Miguel Montoro, sobre reclamación de cuarenta y siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, por el precio de tasación, los siguientes bienes, embargados al deudor:

Un televisor, marca "Lavis", de 23 pulgadas, con UHF y mesita, valorado en ocho mil pesetas.

Un tocadiscos, marca "Vanguard", modelo HIFI, estereofónico, valorado en cinco mil pesetas.

Un frigorífico, marca "Edelweiss", de unos 150 litros de capacidad, valorado en tres mil pesetas.

Una mesa de despacho, de hierro, tubo cuadrado y madera, con tablero de cristal y tres cajones, mil pesetas.

Sillón, silla y dos butacas, armadura de hierro, tubo cuadrado, tapizadas en gris, mil setecientas cincuenta pesetas.

Una mesa rincónera de hierro, tubo cuadrado, con departamento y tapa de cristal y estantería, mil pesetas.

Una estantería de madera de uceña, al parecer, de unos 2,20 x 1,90, dos mil pesetas.

Una enciclopedia americana, compuesta de treinta tomos, encuadrada en color azul, tres mil pesetas.

Un diccionario enciclonédico abreviado, siete tomos, de "Espasa Calpe", mil quinientas pesetas.

Enciclopedia ilustrada "Cumbre", catorce tomos, encuadrada en rojo, mil quinientas pesetas.

Veinte tomos obras completas de "Editorial Vergara", tres mil pesetas.

Doce tomos de "Editorial Exito", de grandes biografías, mil doscientas pesetas.

Tomos uno, cinco, seis y diecinueve de grandes novelas de la literatura universal, de "Ediciones Exito", cuatrocientas pesetas.

Nueve tomos colección "El Mundo Pintoresco", de "Ediciones Jacson", novecientas pesetas.

Un transistor, marca "Lavis", modelo grande, mil pesetas.

Un cuadro bodegón, con motivos caza, sin firma y con marco dorado, quinientas pesetas.

Total, treinta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirve de tipo a la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que los bienes se hallan en el domicilio del demandado, sito en la calle del Doctor Santero, ocho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado). — El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría

(A.—52.605)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 5

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 549 de 1967, se sigue en este Juzgado por hurto, por denuncia de Eusebio González Abascal, contra Miguel Alcobendas Tirado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de agosto de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Miguel Alcobendas Tirado, y como denunciante Eusebio González Abascal y Belén González, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Alcobendas Tirado, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez municipal que la suscribe en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Alcobendas Tirado, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de agosto de 1968. (B.—3.236)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 249 de 1967, se sigue en este Juzgado por orden público y daños, por denuncia de Pedro del Hierro López, contra Roque Julián Cebrián Ros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Roque Julián Cebrián Ros, y como denunciante Pedro del Hierro López.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Roque Cebrián Ros, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de quinientas pesetas de multa, indemnización al perjudicado Florentino Muñoz Robles en la cantidad de trescientas ochenta y nueve pesetas, y a que pague las

costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: F. Jardón.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Roque Cebrián Ros, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 26 de julio de 1968.

(B.—3.103)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 576 de 1967, se sigue en este Juzgado por orden público, por denuncia de la Comisaría de Policía, contra Julián Hernández González, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Julián Hernández González, por orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Hernández González, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de trescientas pesetas de multa, reprensión privada, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Chávarri.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

(B.—3.237)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 201 de 1967, se sigue en este Juzgado por hurto, en virtud de diligencias instruidas por denuncia de Teodoro Bravo Jorroto, contra Miguel Domínguez Montes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Miguel Domínguez Montes, y como denunciante Teodoro Bravo Jorroto, por hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Miguel Domínguez Montes, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Jardón.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a Teodoro Bravo Jorroto y Miguel Domínguez Montes, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 26 de julio de 1968. (B.—3.100)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 650 de 1967, se sigue en este Juzgado por lesiones y malos tratos, por denuncia de la Comisaría de Policía, contra José Mezcúa Dorado y Manuel Menéndez González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de agosto de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, José Mezcúa Dorado y Manuel Menéndez González, por lesiones y malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Jo-

Mezcúa Dorado y Manuel Menéndez González, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Chávarri.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Mezcúa Dorado, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1968.

(B.—3.235)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número del margen se sigue en este Juzgado por malos tratos, por denuncia de Alfonso Martínez Cabezas y Vicenta Domínguez Alonso, contra José Utiel Oviedo, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de agosto de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Utiel Oviedo, y como denunciante Alfonso Martínez Cabezas y Vicenta Domínguez Alonso, por malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Utiel Oviedo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Chávarri.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Utiel Oviedo, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1968.

(B.—3.147)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 580 de 1967, se sigue en este Juzgado por malos tratos, por denuncia de Dolores Díaz Delgado, contra Evelyne Andree Briaud e Ivonne Briaud, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Evelyne Andree Briaud e Ivonne Briaud, y como denunciante Dolores Díaz Delgado, por malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a las denunciadas Evelyne Andree Briaud e Ivonne Briaud, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Jardón. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas en el presente juicio, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de julio de 1968.

(B.—3.099)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 113 de 1968, se sigue en este Juzgado por orden público y malos tratos, por denuncia de Felicitísimo Rinojar Pérez, con domicilio en San Basilio, número 9, contra Ignacio Alberto Astorga Calbiche, domiciliado últimamente en Gerona Pardiñas, 205, 5.º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de agosto de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Mi-

nisterio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Ignacio Alberto Astorga Calbiche, y como denunciante Felicitísimo Rinojar Pérez, por orden público y malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Alberto Astorga Calbiche, como autor responsable de una falta de orden público, a la pena de doscientas pesetas de multa, reprensión privada, y el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Jardón.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Alberto Astorga Calbiche, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1968.

(B.—3.146)

En procedimiento de juicio de faltas que bajo el número 173 de 1968, se sigue en este Juzgado por daños por imprudencia, por denuncia de Mariano García Sáez, con domicilio en Bravo Murillo, 41, escalera 11, 3.º número 1, contra Luis Cuervo Fábrega, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Luis Cuervo Fábrega, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Cuervo Fábrega, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, indemnización al Parque Móvil de Minisierios en la cantidad de dos mil trescientas cincuenta pesetas, y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Jardón. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, Luis Cuervo Fábrega, expido la presente en Madrid, a 19 de julio de 1968.

(B.—3.148)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de Madrid, bajo el número 536 de orden del año 1967, por lesiones por imprudencia, contra José Antonio Ramírez Centeno, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez señor don Serafín González Molina.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de julio y año de 1968.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Antonio Ramírez Centeno.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Ramírez Centeno, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a José Antonio Ramírez Centeno por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Ramírez Centeno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 27 de julio de 1968.

(B.—3.077)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 230 de orden de 1968, por hurto, y contra Mariano Jesús González Carmona se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de julio de 1968.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Mariano Jesús González Carmona, cuyas demás circunstancias personales ya constan, y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Jesús González Carmona a la pena de cuatro días de arresto menor, y al pago de tasas y costas, y quede en depósito en este Juzgado los efectos sustraídos a disposición de sus legítimos propietarios tan pronto se presenten o sean habidos, y notifíquese esta resolución por edictos al condenado, y una vez firme anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y al Juzgado municipal decano de Madrid.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Mariano Jesús González Carmona, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente al señor Administrador de dicho periódico, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a 30 de julio de 1968.

(B.—3.163)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 319 de orden de 1968, por lesiones y daños en accidente de circulación, y contra Rafael Ortega Peinado, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de junio de 1968.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, Domingo Gavela Rodríguez y Rafael Ortega Peinado, cuyas demás circunstancias personales de los mismos ya constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Ortega Peinado a la pena de quinientas pesetas de multa, reprensión privada, privación durante un mes del carnet de conducir, a que indemnice a Antonio Arroyo en la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas, y pago de costas, y se absuelve libremente a Domingo Gavela Rodríguez, y notifíquese esta resolución por cédula a Rafael Ortega Peinado, Julio César Moral Sanz y Antonio Arroyo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Rafael Ortega Peinado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente al señor Administrador de dicho periódico, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 26 de julio de 1968.

(B.—3.074)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 241 de 1968, por escándalo, contra Francisco Colet Cedeño, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Francisco Colet Cedeño de la falta de daños que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Francisco Colet Cedeño, expido el presente en Madrid, a 2 de agosto de 1968.

(B.—3.121)

En el juicio de faltas número 108 de 1968, sobre hurto, contra Manuel Flores Prats, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de Antonio, soltero, escayolista, domiciliado últimamente en la calle Segovia, número 3, se ha dictado sentencia por este Juzgado municipal, por la que se condena a dicho denunciado Manuel Flores Prats, como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de quince días de arresto menor, restitución de los objetos sustraídos o a la indemnización ascendente a la suma de dos mil trescientas pesetas, más la de novecientas cincuenta pesetas, y al pago de las costas procesales, o en su caso restitución de los objetos.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel Flores Prats, así como a los denunciados José Frías Fernández, Mariano Fernández del Cano, Angel Hernández González, Luis Cuesta Posa, Santiago Osuno Ocomo, J. Luis Ngale Masigui y Alfonso Piñero Melía, los cuales se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de julio de 1968.

(B.—3.056)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 126 de 1965, por lesiones, contra Dolores Vega Suárez y Trinidad Palomino Rivera, se dictó sentencia con fecha 6 de abril de 1965, declarada firme por providencia de 4 de mayo último, por la que se acuerda dar vista por término de tercero día a dichas penadas, declaradas en ignorado paradero, de la tasación de costas que a continuación se expresará:

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; artículo 6-V, informe médico forense, 100; disposición común 14, citaciones, 20; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 200; reintegro expediente, 39; Mutualidad judicial, 25; dietas y locomoción, 54; costas apelación, 354 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): pesetas 957.

Y para que sirva de notificación a las condenadas Dolores Vega Suárez y Trinidad Palomino Rivera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 4 de julio de 1968.

(B.—2.587)

En el juicio de faltas número 217 de 1967, seguido contra Nicolás Bernal Piñero, por hurto, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y requerir al referido penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir el arresto de cinco días a que fué condenado como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; disposición común 5.ª, informe del perito tasador, 16; disposición común 14, citaciones, 30; artículo 31-I, cumplimiento exhortos, 150; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; reintegro de expediente, 135; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 81; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 602 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.935)

En el juicio de faltas número 528 de 1967, seguido contra Pablo Salviejo Agüera, por lesiones, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y requerir al referido penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir el arresto de tres días a que fué condenado como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; artículo 6-V, informe médico forense, 100; disposición común 14.ª, citaciones, 20; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; reintegro del expediente, 45; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 108; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 463 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.936)

En el juicio de faltas número 575 de 1967, seguido por lesiones, contra otros y Lourdes Martínez Quitero, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y que le corresponde satisfacer en dicho juicio.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; artículo 6-V, informe médico forense, 100; disposición común 14.ª, citaciones, 30; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 900; reintegro del expediente, 75; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 162; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 1.457 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad por terceras partes.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.937)

En el juicio de faltas número 400 de 1967, seguido por escándalo, contra Angel Pascual Vicente, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y que le corresponde satisfacer en dicho juicio.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; disposición común 14.ª, citaciones, 30; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 500; reintegro del expediente, 66; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 54; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 840 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.938)

En el juicio de faltas número 268 de 1967, seguido contra José Murillo Juez, por hurto, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, practicada en dicho juicio, y requerir al referido penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir el arresto de diez días a que fué condenado como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; disposición común 5.ª, informe del perito tasador, 16; disposición común 14.ª, citaciones, 20; artículo 31-I, cumplimiento exhortos, 50; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; indemnización, 915; reintegro del expediente, 90; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 54; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 1.335 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 22 de julio de 1968.

(B.—2.941)

En el juicio de faltas número 216 de 1967, seguido por vejación, contra Segundo Martín Macías, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y que le corresponde satisfacer en dicho juicio.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; disposición común 14.ª, citaciones, 30; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 300; reintegro del expediente, 69; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 589 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.944)

En el juicio de faltas número 358 de 1967, seguido contra Mustafá Shikhane, por lesiones, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y requerir al referido penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir el arresto de cinco días a que fué condenado como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 100; artículo 28-I, diligencias previas, 15; artículo 6-V, informe médico forense, 100; disposición común 14.ª, citaciones, 30; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; indemnización, 600; reintegro del expediente, 60; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 81; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 1.061 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.934)

En el juicio de faltas número 565 de 1967, seguido por lesiones por imprudencia, contra Giuseppe Cultrera, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y que le corresponde satisfacer en dicho juicio.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 200; artículo 28-I, diligencias previas, 15; artículo 6-V, informe médico forense, 100; disposición común 14.ª, citaciones, 40; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 300; reintegro del expediente, 75; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 81; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 886 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.943)

En el juicio de faltas número 19 de 1967, seguido por daños por imprudencia, contra Felipe García Serrano, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en el que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y que le corresponde satisfacer en dicho juicio.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 200; artículo 28-I, diligencias previas, 15; disposición común 5.ª, informe del perito tasador, 16; disposición común 14.ª, citaciones, 20; artículo 31-I, cumplimiento exhortos, 25; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 500; indemnización, 500; reintegro del expediente, 75; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 54; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 1.480 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.942)

En el juicio de faltas número 263 de 1967, seguido por lesiones por imprudencia, contra Bautista González Pérez, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y que le corresponde satisfacer en dicho juicio.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 200; artículo 28-I, diligencias previas, 15; artículo 6-V, informe médico forense, 100; disposición común 14.ª, citaciones, 20; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 50; indemnización 1.000; reintegro del expediente, 58; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 72; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 1.590 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado a expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.940)

En el juicio de faltas número 470 de 1967, seguido por daños por imprudencia, contra Julián Martín Guerrero, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y que le corresponde satisfacer en dicho juicio.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 200; artículo 28-I, diligencias previas, 15; disposición común 5.ª, informe del perito tasador, 16; disposición común 14.ª, citaciones, 40; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 300; indemnización, 2.800; reintegro del expediente, 50; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 108; póliza Mutuality, 25 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): 3.600 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 20 de julio de 1968.

(B.—2.939)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 122 de 1967, seguido por lesiones por imprudencia, contra Jacinto Gargantilla Rodríguez, se dictó sentencia con fecha 2 de mayo de 1967, declarada firme por providencia de 11 de marzo último, por la que se acuerda dar vista por término de tercero día a dicho penado, declarado en ignorado paradero, de la tasación de costas que a continuación se expresará.

Tasación de costas

Disposición común 11.ª, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-I, costas judiciales, 200; artículo 28-I, diligencias previas, 15; artículo 6-V, informe médico forense, 100; disposición común 5.ª, informe perito tasador, 16; disposición común 14.ª, citaciones, 40; artículo 31-I, cumplimiento exhorto, 25; artículo 29-I, ejecución sentencia, 30; multa impuesta al condenado, 50; indemnización, 59.075; reintegro del expediente, 82; disposición común 14.ª, dietas y locomoción, 81; póliza Mutuality, 25; costas apelación, 354; honorarios de perito, 5 pesetas.

Importa esta tasación (s. e. u. o.): pesetas 60.118.

Y para que sirva de notificación al penado Jacinto Gargantilla Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 4 de julio de 1968.

(B.—2.588)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas de este Juzgado número 74 de 1968, por lesiones y daños, seguido contra Félix Moreno del Molino, a virtud de denuncia de Francisco Miranda Lozano, se dictó sentencia con fecha de hoy, por la que se absolvió a dicho denunciado Félix Moreno del Molino, declarando de oficio las costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciante Francisco Miranda Lozano, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1968.

(B.—2.541)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 81 de 1968, por malos tratos, seguido contra Ignacio Gallego Vázquez y Ricardo Bochs Arranz, se dictó sentencia con fecha de hoy, por la que se condenó a los denunciados Ignacio Gallego Vázquez y Ricardo Bochs Arranz a la pena de cien pesetas de multa a cada uno, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, a que indemnice el segundo al primero la cantidad de ochenta pesetas, y al pago de las costas del juicio por mitad entre ambos.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación

denunciado Ricardo Bochs Arranz, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1968. (B.—2.542)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 512 de 1967, por lesiones, seguido contra Angel de Andrés Herrero, se dictó sentencia con fecha 24 de mayo de 1968, por la que se absolvió al denunciado Angel de Andrés Herrero, declarando de oficio las costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Angel de Andrés Herrero, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968. (B.—2.543)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 577 de 1967, por estafa, seguido contra Manuel Rodríguez Monedero, se dictó sentencia con fecha 24 de mayo de 1968, por la que se absolvió al denunciado Manuel Rodríguez Monedero, declarando de oficio las costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciante Angel Corsino Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968. (B.—2.544)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 198 de 1968, seguido contra Beñouma Lauredi Abdesalam, por denuncia de Deogracias Sánchez-Barba del Río, sobre estafa, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se condena a dicho denunciado Beñouma Lauredi Abdesalam a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de dos mil trescientas pesetas a la entidad perjudicada Sucursal del Banco Español de Crédito, sita en la Plaza del Emperador Carlos V, número 8 de esta capital, y al pago de costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Beñouma Lauredi Abdesalam, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968. (B.—2.716)

En el juicio de faltas número 101 de 1968, seguido contra Antonio García Espinar, sobre daños, por denuncia de Andrés Kvisz Gubanyi, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se condena a dicho denunciado Antonio García Espinar a la pena de trescientas pesetas de multa, con arresto subsidiario de seis días, indemnización de mil cien pesetas al perjudicado, y pago de las costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciante-perjudicado Andrés Kvisz Gubanyi, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968. (B.—2.717)

En el juicio de faltas de este Juzgado, número 108 de 1968, seguido contra María Rodríguez Beltrán y Francisco Barba Peyró, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se absolvió a los denunciados María Rodríguez Beltrán y Francisco Barba Peyró, declarando de oficio las costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la denunciada María Rodríguez Beltrán, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968. (B.—2.718)

En el juicio de faltas de este Juzgado, número 106 de 1968, por alteración del orden público, seguido contra Julián Ruiz

Postigo, se dictó sentencia con fecha 24 de mayo de 1968, por la que se condenó al denunciado Julián Ruiz Postigo a la pena de doscientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio en la cárcel de cuatro días, reprobación privada, y pago de costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Julián Ruiz Postigo, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968. (B.—2.719)

En el juicio de faltas de este Juzgado, número 403 de 1967, por lesiones, seguido contra Pedro Rico Chimenea, se dictó sentencia con fecha 3 de enero de 1968, por la que se condenó al denunciado Pedro Rico Chimenea a la pena de diez días de arresto menor, reprobación privada, y pago de costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Pedro Rico Chimenea, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968. (B.—2.720)

En el juicio de faltas de este Juzgado, número 25 de 1968, seguido contra Emilio Rodríguez Roldán, por denuncia de Antonio Latorre Viejo, se dictó sentencia con fecha 3 de julio de 1968, por la que se absolvió a dicho denunciado Emilio Rodríguez Roldán, declarando de oficio las costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Emilio Rodríguez Roldán, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de julio de 1968. (B.—2.864)

En el juicio de faltas número 600 de 1967, de este Juzgado, por malos tratos, seguido contra Antonio Fernández Gómez y José María Gómez Ramos, se dictó sentencia con fecha 27 de marzo de 1968, por la que se condenó a dichos denunciados a la pena de dos y tres días de arresto menor, respectivamente, que extinguirán en la cárcel, y al pago de las costas del juicio por mitad entre ambos.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Antonio Fernández Gómez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de julio de 1968. (B.—2.918)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 199 de 1968, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal eventual del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Benain Bibas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Benain Bibas, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Benain Bibas, súbdito inglés, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de Rosales, número 28, 2.º izquierda, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1968. (B.—2.656)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 254 de 1968, sobre vejación, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Justino Pinero Iglesias.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Justino Pinero Iglesias, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Justino Pinero Iglesias, natural de Velvis de la Jara (Toledo), hijo de Juan y Juana, casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luis Mitjans, número 10, 4.º, letra D, hoy en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 1968. (B.—2.947)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 296 de 1968, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Martín de Dios de Gracia y Juan José de la Mata Pina.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Martín de Dios de Gracia y Juan José de la Mata Pina, como autores de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas del presente juicio por mitad e iguales partes, debiendo absolverles y se les absuelve de las tentativas de hurto que se les imputa.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F.-Jardón. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la persona que resulte ser propietaria de un estuche conteniendo herramientas que le fué sustraído del coche Seat-1.500, color negro, estacionado en la calle López de Hoyos, frente al Club Don Hilarión, el día 27 de febrero pasado, expido la presente en Madrid, a 13 de julio de 1968. (B.—2.866)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 129 de 1968, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de julio de 1968.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Francisco Martos Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Martos Martínez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al señor representante legal de Carlos Serrano, S. A. en la cantidad de mil sesenta y siete pesetas, y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Martos Mar-

tínez, nacido en Madrid el 17 de junio de 1936, hijo de Francisco y Obdulia, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de las Animas, albergue Martín de Pórrés, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 1968. (B.—2.946)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 548 del año 1968, por lesiones, contra Miguel Blanca Cibantos, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Blanca Cibantos, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de trescientas pesetas de multa, reprobación privada, indemnización de ocho mil pesetas a favor de la perjudicada, pago de costas, y privación del carnet de conducir durante un mes.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Blanca Cibantos, expido el presente en Madrid, a 4 de julio de 1968. (B.—2.661)

En el juicio de faltas número 617 del año 1967, por estafa, contra Julián Martín Martín y otro, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Julián Martín Martín y José María Martín de Eugenio Bedmar, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Martín Martín, expido el presente en Madrid, a 28 de junio de 1968. (B.—2.662)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas número 640 del año 1967, seguido en este Juzgado por lesiones por modorra de perro, contra Eutiquio Teruel López, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena a Eutiquio Teruel López a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago tres días de arresto menor subsidiario domiciliario, reprobación privada, a que indemnice a la perjudicada Julia Rodríguez Cabello en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Eutiquio Teruel López, expido el presente en Madrid, a 4 de julio de 1968. (B.—2.760)

En el juicio verbal de faltas número 605 de orden del año 1967, seguido en este Juzgado por hurto, contra José Franco Rivas, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se condena a José Franco Rivas a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Alejandro Oñate Molina en la cantidad de dos mil cincuenta pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante Alejandro Oñate Molina y denunciado.—Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado para la anotación de la condena impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Alejandro Oñate Molina y denunciado José Franco Rivas, expido el presente en Madrid, a 20 de junio de 1968. (B.—2.547)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 218 de 1968, sobre insultos Policía, virtud de denuncia de capitán don Manuel Fernández Gago, contra don Carlos Mangual, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de junio de 1968.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23 de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en repre-

sentación de la acción pública, y como denunciante el capitán de Policía Armada don Manuel Fernández Gago, y como denunciado Carlos Mangual, cuyas demás circunstancias personales ya constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Mangual, como autor responsable de la calificada falta de ofensa y desobediencia leves a agentes de la autoridad, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estado celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que conste se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1968.

Lo relacionado preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a don Carlos Mangual, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 1968. (B.—2.729)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas que instruye por escándalo público, con el número 43 de 1968, ha acordado expedir la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de notificar al denunciado condenado Calixto García Alcol, de 38 años, hijo de Higinio y Lucía, casado, dependiente, natural de Rifrió, y en la actualidad en paradero desconocido, la sentencia dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 27 de junio de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez titular del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Calixto García Alcol, por escándalo público.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Calixto García Alcol a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al abono de las costas del presente juicio.

Y para que tenga lugar la indicada publicación a los efectos en esta indicados y cumpliendo lo mandado, pongo y firmo la presente en Madrid, a 27 de junio de 1968. (B.—2.637)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas que instruye por daños, con el número 478 de 1968, ha acordado sea expedida la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de notificar al denunciado Antonio González Luque, de 39 años de edad, natural de Madrid, casado, ebanista, hijo de Manuel y de Elisa, en la actualidad en paradero desconocido, la sentencia dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 27 de junio de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez titular del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante Felicísimo Martín García, y como denunciado Antonio González Luque.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio González Luque a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a la indemnización de cincuenta pesetas a favor del perjudicado Felicísimo Martín García, y al abono de las costas del presente juicio.

Y para que conste a los fines expresados en la presente en cumplimiento de lo ordenado, pongo y firmo la misma en Madrid, a 27 de junio de 1968. (B.—2.636)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas que instruye con el número 622 de 1967, por malos tratos y lesiones, ha acordado expedir la presente

al objeto de publicar la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a fin de notificar al denunciado condenado Manuel Guio García, de 63 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Rufina, y cuyo último domicilio lo fué en la calle Tórtola, 21, bajo, la sentencia dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

En Madrid, a 6 de octubre de 1967.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado número 28 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante la Comisaría de Policía de La Latina, como lesionada Carmen González Rodríguez, y como denunciado Manuel Guio García.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Manuel Guio García, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, y a que abone las costas originadas en el presente juicio.

Y a los fines expresados en la presente cumpliendo lo mandado, pongo y firmo la misma en Madrid, a 28 de junio de 1968. (B.—2.572)

El señor don Antonio Albasanz Gallán, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 575 de 1968, por amenazas, contra Isidoro Nistal Baños, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 10 de junio de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante Luis Turiel González, y como denunciado Isidoro Nistal Baños, por amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isidoro Nistal Baños, como autor de una falta de amenazas, a la multa de doscientas cincuenta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma legal al condenado Isidoro Nistal Baños, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1968. (B.—2.823)

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número 28 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 931 de 1967, por lesiones de Teresa López de Guereña Sáez de Zárzola, contra María Francisca Velasco López de Guereña, ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absucivo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada María Francisca Velasco López de Guereña, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste cumpliendo lo ordenado para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma legal a la denunciada María Francisca Velasco López de Guereña, expido la presente en Madrid, a 24 de junio de 1968. (B.—2.573)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por malos tratos con el núm. 215 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 27 de septiembre, y hora de las once, a cuyo acto se cita como denunciante a Emilio Romero Guillén, mayor de edad, natural de S. Pedro Manrique (Soria), domiciliado en calle León, 27, segundo; Bienvenido Manga Muñache, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, 14, segundo izquierda, y Julia Hermida López, mayor de edad, domiciliada en calle Mayor, número 73, primero, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.392)

JUZGADO NUMERO 22

Magdaleno Párraga Casares, de diecisiete años de edad, hijo de Casimiro y María, nacido el día 7 de septiembre de 1951 en Villanueva de los Ojos (Ciudad Real), soltero, dependiente, sin domicilio conocido, Documento Nacional de Identidad número 50.793.210, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de octubre, sita en calle Prim, 17, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles, bajo el núm. 582 de 1968, seguido contra él y dos más.

(G. C.—5.060) (B.—3.403)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas que con el núm. 320 de 1968 se sigue en este Juzgado por lesiones en riña, y en el que figura denunciada Soledad Sierra Mejías, nacida el 26 de agosto de 1939 en Navaloncillo (Toledo), hija de Vicente y María, casada, sus labores, cuyo último domicilio fué Fernández Llamazares, 24, bajo, Colonia Leonesa, de Hortaleza, y en la actualidad en ignorado paradero, Su Señoría ha acordado por medio del presente se cite a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Bravo Murillo, núm. 357, a las sesiones del aludido juicio, que tendrá lugar el día 3 de octubre, y hora de las diez de su mañana, al que deberá comparecer asistida de los medios de prueba que intente valerse.

(G. C.—5.023) (B.—3.387)

JUZGADO NUMERO 26

Esther Rodríguez García, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 2 de octubre y hora de las nueve quince, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 441 de 1968, seguido contra la misma por hurto.

(G. C.—4.771) (B.—3.190)

Bambi Ballard, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de octubre y hora de las once, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 143 de 1968, por lesiones y daños.

(G. C.—4.793) (B.—3.230)

Rodolfo Labajo Mera, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de octubre y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas número 514 de 1967, por malos tratos, en el cual figura como denunciado.

(G. C.—4.837) (B.—3.257)

Clar Burkhart, de veintiocho años de edad, soltero, militar perteneciente a las fuerzas americanas, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito

en la calle de Virgen del Sagrario, 23, el día 16 de octubre, a las diez horas, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 365 de 1968, por daños, seguido contra el mismo.

(G. C.—4.836) (B.—3.256)

JUZGADO NUMERO 27

El señor Juez municipal número 27, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que a continuación se detalla, ha mandado citar a la persona que en el mismo se dice, para que el día 15 de octubre y hora de las nueve y treinta, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Hermanos Machado, número 16, bajo, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.—Expediente número 3 de 1967.

Antonio Arnay López. (G. C.—4.844) (B.—3.282)

El señor Juez municipal número 27, en providencia de esta fecha, dictada en los juicios que a continuación se detallan, ha mandado citar a las personas que se indican en el mismo, para que el día 22 de octubre y hora de las nueve y treinta, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Hermanos Machado, número 16, bajo, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

Expediente número 35 de 1967.—Josefa Olmos Barrios.

Expediente número 73 de 1968.—José Antonio Sánchez Galán y Emiliano López Jiménez.

Expediente número 111 de 1968.—Pablo José Matarín Moreno y Celia Suárez Carballo.

Expediente número 158 de 1968.—Prudencia Valle Gil.

Expediente número 162 de 1968.—Petra Jaro Cortés y Jesús Díaz Urbón.

Expediente número 222 de 1968.—Ana María Germán Carreras y Antonio González Hernández.

Expediente número 750 de 1968.—Rafael Peiró Hervás. (B.—3.332)

JUZGADO NUMERO 30

En providencia dictada por el señor Juez municipal número 30, en los autos de juicio verbal de faltas número 502 de 1968, por lesiones, ha ordenado se cite al denunciante Julián Díaz Fernández, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el día 21 del mes de septiembre y sus diez horas y veinte minutos, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del correspondiente juicio.

(B.—3.268)

LEGANES

En el juicio de faltas seguido por hurto con el número 62 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado comarcal de Leganés (Madrid), sito en plaza España, número 1, el día 8 de octubre y hora de las once, a cuyo acto se cita como denunciado a Domingo González Rincón, natural de San Martín de la Vega, nacido el 8 de noviembre de 1942, hijo de Bernardino y Alvara, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Carabaña (Madrid) y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.329)

En el juicio de faltas seguido por hurto con el núm. 62 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado comarcal de Leganés, sito en plaza de España, 1, el día 8 de octubre, y hora de las once de la mañana, a cuyo acto se cita como denunciante perjudicado a Jesús Gómez Escrivano, natural de San Miguel de Serresuela (Avila), de veinticinco años, hijo de Ricardo y de Tomasa, soltero, vaquero y domiciliado últimamente en Alcorcón, quería de Obregón, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.061) (B.—3.405)